

A C T A N° 1 0 7 4: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil diez, siendo las dieciocho horas se reúnen en el Recinto de Deliberaciones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Pro Secretaria del Cuerpo. Presencian la sesión, público y periodistas de los medios de comunicación local, oral, escrito y televisivo. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, **Arq. Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Buenas tardes a todos, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha y en primer término, invito al Concejal Leandro Lamberti, a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria". Aplausos. Acto seguido queda a consideración del Cuerpo Deliberativo el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Acta N° 1073:** Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad. **2°) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "En primer lugar, por supuesto ya públicamente y hacer extensivo, el día de ayer fue el "Día del Periodista", pero un saludo a los periodistas presentes. Resumiendo la actividad desde la última vez que hubo informe, podemos comentar que, el día martes de la semana pasada se ha trabajado en Comisión y a posteriori se efectuó la reunión del Consejo Consultivo de Seguridad, adonde asistió el Concejal Longoni. El día miércoles de la semana pasada, por la tarde, hubo trabajo en Comisión, el Ing. Longoni también participó de la reunión de A.DE.SU. y luego se incorporó al trabajo en Comisión. También me interesa comentar que el día martes recibimos la comunicación, que esperábamos, del Ingeniero que nos asesora en el tema de acústica y estamos avanzando, ya le hemos dado el visto bueno, hemos charlado con el Sr. Intendente y desde el Municipio se le ha dado el visto bueno, para la contratación de sus servicios, en el asesoramiento de todo lo que tiene que ver con la futura normativa de ruidos molestos, para la ciudad. Lo mismo, para capacitación del personal Municipal en todo lo que tiene que ver con teoría y práctica de medición de acústica, teoría desde el punto de vista conceptual. Estas jornadas las va hacer el Municipio, extensivas, a la gente que este interesada, no sólo el personal Municipal que interviene ya sea en los procedimientos, ya se la G.U.S.(Guardia

Urbana Sunchalense), Policía Municipal de Tránsito, personal que usualmente se ocupa de estos temas, sino también abierto a quiénes se ocupan en los boliches, por ejemplo, o en los salones de fiestas, etc., de todo lo que es el sonido. Los periodistas que tengan afinidad con el tema, por supuesto, van a estar invitados, van a ser jornadas probablemente de dos días, bastante intensas, en donde se va a pretender que todos entendamos conceptos de acústica y de ruidos, para luego poder en lo que nos toca a nosotros poder hacer con mayor eficiencia la parte Legislativa, a quiénes ponen sonido que también tengan contacto con una capacitación. Decía también, que nos va a asesorar en aspectos normativos, el Ingeniero tiene amplia experiencia en el tema específico de Ordenanzas y de legislación, particularmente de la ciudad de Rosario, y es probable que también este en contacto con la parte física de los dos boliches a cielo abierto que hay, como para poder sugerir cambios en lo que tiene que ver con la construcción e infraestructura, que puedan colaborar a mitigar los problemas que ocasiona el tema de ruidos molestos concretamente. Los vamos a tener al tanto de los avances en este sentido. El día jueves se ha trabajado en Comisión y por la tarde hubo dos reuniones, una que tiene que ver con la problemática de la red cloacal que viene solicitando el Barrio Villa del Parque sector Este, o sea al Este de la Ruta 34 y por otro lado una reunión, que tuvo que ver con el tema de la posible, y tan esperada y necesitada ampliación del área industrial. El día viernes, dando un poco cierre a este tema de lo de cloacas, que mencioné antes, hubo una reunión en horas del mediodía, con el Ing. Actis a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el Intendente Municipal y los Concejales Longoni, Balduino, Marrotti y quién les habla, una reunión interesante donde el Ing. Actis planteó, ya concretamente, la temática de la técnica de las dos posibles soluciones, una que es cruzar la Ruta 34 y la otra es ir con un caño cloacal hasta el colector, por la margen Este de la Ruta 34, hasta el canal norte. Se habló de costos, se habló con los vecinos del barrio y creo que, quedó muy bien encaminado el tema, yo soy optimista respecto a que pueda venir, en eso quedamos, un Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo planteando la obra por contribución de mejoras. Decía que soy optimista con la realización de esta obra, que hecha de esa manera, pueda abastecer y servir de cloacas, no sólo al barrio Villa del Parque sector

Este, sino al predio de A.T.I.L.R.A., que está sobre la Ruta 34, y de allí hacia el sur, barrio Villa del Parque, barrio, llamado comercialmente, Cuatro Estaciones y lo que comúnmente se denomina Villa Amanda. Incluso los emprendimientos comerciales que están hasta llegar al canal norte, que allí está la colectora, me acuerdo, por ejemplo, Vivero Los Rosales, Clubas, me parece que es una obra bien interesante. El mismo día viernes tuvimos una reunión, el Intendente Municipal, quién les habla, Jorge Chialvo, por la Cámara de Industriales, Ezequiel Bolatti por A.DE.SU., quien, de alguna manera, nos asesora en este tema, con dos responsables de la Cooperativa Agrícola Ganadera, seguimos intentando avanzar con la ampliación del Área Industrial de Sunchales. Todavía no hemos podido ponerle el moño a este tema, pero tanto la gente de la Cooperativa Ganadera, como nosotros esperamos poder llegar a un acuerdo finalmente. Ayer lunes, reunión de Comisión por la tarde y luego asistimos a una reunión convocada por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción, sobre la temática de Centros Comerciales a cielo abierto, seguramente los Concejales, estuvimos todos, coincidirá que fue una reunión interesante, donde se ha planteado con asesoramiento de algunos programas, de BID/FOMIN, de C.A.M.E. (Cámara Argentina de Medianas Empresas), se ha planteado un esquema de concebir al Centro Comercial con otro nivel de importancia, creo que, fue una muy buena iniciativa del Centro Comercial que, de alguna manera, los que no estamos todos los días en la cuestión comercial, nos hace ver de otra manera la sector comercial. Es tan obvio, que a veces uno se olvida, y habla de lo rural, habla de lo industrial y realmente hasta desde el punto de vista urbanístico, mirar al centro de otra manera, no como las cuadras de Av. Independencia o Av. Yrigoyen, creo que nos amplía el panorama, de esto se trató lo de ayer y quedó planteado, seguramente, un estudio mayor. Ellos han hecho una pre propuesta que debiera involucrar a la Municipalidad, debiera involucrar a los comerciantes, debiera involucrar a los propietarios de los locales, que alquilan muchas veces los comerciantes, a la Municipalidad toda, al Departamento Ejecutivo, a este Concejo Municipal, no es un tema de corto plazo, pero sin duda que sería muy interesante revitalizar todo el área comercial de la ciudad; quedó planteado el tema, seguramente vamos a tener novedades en el futuro. En el día de hoy, al mediodía, tuvimos dos reuniones, una con el Sr. Intenden-

te Municipal, la Arq. Paira, contratada para el tema de Desarrollo Urbano, el Ing. Actis, la Dra. Villa por parte del Ejecutivo y los Concejales asistimos, para analizar alguna propuesta, que podemos estar haciendo, para el loteo de servicios e industrias, propiedad del Sr. Bolatti, próximo al Parque Industrial, para que se ubiquen Uds.. A posteriori, tuvimos una reunión con el Gerente de Sunchales de la Empresa Emerger, Sr. Damiani y con el Sr. Javier Esbeda, que es el Gerente Administrativo, vino desde Rosario, de la Empresa Emerger, tratamos una serie de cuestiones, nos han informado, ya nos había adelantado por nota, que van a trasladar la modalidad de operación, el call center que registraba todos los llamados y que estaba en la ciudad de Rosario, desde ayer lunes se maneja, con atención telefónica, desde la ciudad de Sunchales. Nos parece que esto, seguramente, va a redundar en un beneficio y una mejor respuesta en cuanto a tiempos y charlamos de una serie de temas asociadas a la calidad prestacional, que pretendemos, sea la mejor, por supuesto; una reunión también constructiva. De esta manera si nadie quiere hacer algún otro aporte, damos por finalizado el Informe de Presidencia".- **3º) Correspondencia Recibida:** * De la Comisión Municipal Para la Promoción de la Cultura, invitando a la reunión que se realizará el día 8 del cte., a la hora 20:00 en el Palacio Municipal. Adjuntan orden del día.- * De la Asesora de Arbolado Público, Ing. Agr. Daniela Alloatti, quien pone en conocimiento del Cuerpo Deliberativo, nómina de solicitudes de extracciones arbóreas.- * Del Pte. de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, Sr. Eliodoro Chinellato, haciendo referencia a la Ordenanza N° 1966/10, por considerar que la misma merece una revisión por parte del Cuerpo Legislativo, dado que, a entender por los miembros de la mencionada Cooperativa, dicha norma no condice con el origen y los fines con que fue creado y otorgado el Fondo para Provisión de Agua Potable (Ordenanzas Nros.: 1730/06, 1799/07 y 1865/09) ya que, en los considerandos de éstas últimas se expresa que, el Fondo está destinado a colaborar con la estructura de costos de la Cooperativa, tendientes a lograr el equilibrio económico y continuar con acciones que tienen que ver con el bienestar de la población, tal es el caso de las canillas públicas. Asimismo manifiestan que, la aplicación de la Ordenanza N° 1966/10, llevará a la Cooperativa a dar un trato no igualitario con otros loteadores ya

que, los costos de obras de tendido de red, están a cargo de quienes realizan el loteo.- Finalizada la lectura pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "Solicitar que pase a Comisión esa nota y convocar, por supuesto, a la gente de la Cooperativa de Agua Potable, a fin de evaluar los dichos en la misma, con respecto a las Ordenanzas". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Sí, por supuesto, pongo a consideración, entonces, el pase a Comisión y la convocatoria a una reunión a la Cooperativa". Aprobado. **4º) Decretos remitidos por el D.E.M., a título informativo:** Secretaría procede a la lectura de los mismos.- **Nº 2032/10: Art. 1º)** Designase al Secretario de Hacienda y Estadística, responsable del Organismo Fiscal, con las facultades establecidas en los Artículos 24º, 25º, 26º y 27º de la Ley Provincial Nº 8173, las Ordenanzas, Decretos complementarios y las que se dicten referidas sobre el tema.- **Art. 2º)** Facúltase al Secretario de Hacienda y Estadística, para que delegue parte de las funciones, en las áreas de su competencia.- **Art. 3º)** El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.- **Art. 4º)** Regístrese.- **Nº 2036/10: Art. 1º)** Declárase huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, **Dr. Hermes Juan Binner**.- **Art. 2º)** Bríndase a tan ilustre visitante los honores de bienvenida, correspondiente a su alta investidura. **Art. 3º)** Entrégase copia del presente Decreto, al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, **Dr. Hermes Juan Binner**.- **Art. 4º)** El presente será refrendado, por la Sra. Secretaria de Gobierno.- **Art. 5º)** Regístrese.- **Nº 2038/10: Art. 1º)** Designase al Ing. JORGE ACTIS, DNI. 11.206.946, para ocupar el cargo de Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 3 de junio de 2010.- **Art. 2º)** Remítase copia del presente al Ing. Jorge Actis.- **Art. 3º)** El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno.- **Art. 4º)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.- Finalizada la lectura de los Decretos precedentes, estos no presentan objeciones.- **5º) Resolución remitida por el D.E.M., a título informativo:** Secretaría procede a su lectura.- **Nº 3665/10: Art. 1º)** Llámase a Concurso Privado de Precios a partir del 10 de mayo de 2010 y hasta el 21 de mayo de 2010, con el objeto de proceder a la venta de residuos orgá-

nicos e inorgánicos: cartón y papel atado, plásticos blandos, plásticos duros inorgánicos, existentes en la Planta de Tratamiento de Residuos.- **Art. 2º)** Las propuestas se recibirán en sobre cerrado, debiendo llevar la inscripción "Municipalidad de Sunchales- Concurso Privado de Precios, para la venta de cartón y papel atado, plásticos blandos, plásticos duros", mencionando el valor propuesto por kilogramo de cada uno de los materiales.- **Art. 3º)** La apertura de los sobres que contengan la propuesta, se realizará en el palacio municipal, en presencia de los interesados, el día 21 de mayo de 2010, a la hora 10:30. A continuación se procederá a la firma de los Convenios respectivos, con los oferentes adjudicados, donde se establecerán las pautas de prestación del servicio.- **Art. 4º)** Establécese que la forma de pago será de contado y lo recaudado de la venta será imputado a Rentas Generales, Partida No Tributarios, Subpartida Otros Ingresos.- **Art. 5º)** Regístrese.- Finalizada la lectura, la presente Resolución, no presenta objeciones.- **6º) Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M.: 6-a) Secretaría da lectura.- VISTO:** La promulgación de la Ley Provincial N° 12953 que establece el régimen especial de titularización de viviendas y facilidades de pago de planes ejecutados y administrados por la dirección provincial de viviendas y urbanismo; y, **CONSIDERANDO:** Que la ley tiene como finalidad permitir la regularización de diversas situaciones jurídicas con el fin de que los beneficiarios adquieran el dominio pleno mediante el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y que los inmuebles comprendidos en la misma sean afectados como bien de familia; Que la Ley N° 12953 es la representación más acabada del Gobierno Provincial que avanza hacia concreción de políticas sociales que restituyen la dignidad a la población. La seguridad habitacional, tan postergada en nuestra provincia, es el elemento fundamental de esta ley. Otorgarle la potestad jurídica y leal a muchísima cantidad de santafesinos que habitan viviendas de complejos habitacionales sin tener la seguridad de su propiedad, es avanzar hacia uno de los pilares de la seguridad habitacional; Que esta ley busca la justicia y la equidad social puesto que regulariza la situación de infinidad de familias que alquilan unidades habitacionales cuyos beneficios originales poseen otra propiedad. Los complejos de viviendas de estas características son pesados para familias que no poseen vivienda propia y el alquiler de las mismas sean claramente una

transgresión a ello; Que la ley contempla todas las posibilidades en las que los ocupantes de las viviendas son víctimas de prácticas que contravienen la norma; Que los beneficios del régimen establecido por la ley;

1. Todos aquellos que por cualquier acto jurídico emanado de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo se encuentren en posesión o tenencia de la vivienda, los compradores o cesionarios de adjudicatarios por sucesivas transmisiones realizadas por instrumentos públicos, privados y los sucesores universales de las personas mencionadas precedentemente. **2.** Todos

aquellos que se encuentren ocupando la vivienda sin que haya mediado acto jurídico emanado de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, siempre que dicha ocupación tenga el carácter de vivienda única, familiar y, permanente, por más de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente ley y que tomen a su cargo los saldos pendientes de pago por el inmueble; Que en pos de la equidad, se excluye del alcance de la ley a beneficiarios de otra vivienda contraída por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, beneficiarios que no habiten efectivamente el inmueble y a propietarios de otros inmuebles utilizables como vivienda única, familiares y permanente adquiridos con posterioridad a la adjudicación que pretenden titularizar y que se encuentren en situación de mora con los pagos oportunamente convenidos con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo; Que otro elemento de suma importancia es que para poder otorgar la escritura traslativa de dominio se exceptúa del cumplimiento u obtención de certificados catastrales y declaraciones juradas de mejoras así como de permisos y finales de obra a efectos de aprobar las mensuras y divisiones de los inmuebles comprendidos por la presente ley; Que la existencia de saldo de precio, deudas fiscales o provenientes del uso y consumo de servicios públicos no constituirán impedimentos para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio. Es decir, estas escrituras se cumplimentarán aún cuando la vivienda registre deudas con los organismos provinciales o municipales o empresas de Estado provincial, por impuestos, contribuciones y tasas retributivas de servicios a la propiedad. De todas formas, se hará constar en la escritura traslativa de dominio la obligación del adquirente de abonar las deudas; Que el régimen de regularización prevé el acceso por parte de los beneficiarios a la finalización del precio o el saldo. Si existieran cuotas adeudadas, el

monto de la suma de las mismas, pasará a ser parte integrante del saldo. Teniendo fundamental cuidado que las cuotas mensuales se ajusten a la economía familiar no pudiendo superar cada una de ellas el 15% del ingreso del titular o el de él o los integrantes del grupo familiar conviviente, ni será inferior al equivalente del cinco 5% del Salario Mínimo Vital y Móvil; Que el art. 18 de la ley invita a "los municipios y comunas en cuya jurisdicción se emplacen las unidades a regularizar, para adherir a la eximición o condonación del pago de toda contribución o tasa, o derecho de construcción, que grave o se hubiere devengado hasta el acto escriturario, de modo de facilitar la normalización definitiva los dominios en cabeza de los beneficiarios legítimos"; Que el Art. 23 invita a municipalidades y comunas a adherir al régimen de regulación establecido por la Ley N° 12953 como condición para convenios especiales con el objeto de establecer la distribución de los fondos provenientes del presente régimen; Que este Concejo Municipal entiende la importancia del derecho a una vivienda propia en condiciones dignas y que la seguridad jurídica del propietario es parte importante del mismo; Que este municipio debe sentar las bases leales para la implementación de dicho régimen en el ámbito de nuestro municipio; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.-**

Art. 1º) Adhiérase a la Ley N° 12953 de la Provincia de Santa Fe "Régimen especial de titularización de viviendas y facilidades de pago de planes ejecutados y administrados por a dirección provincial de vivienda y urbanismo".- **Art. 2º)** Autorícese al Intendente Municipal, conforme el Art. 23º de la Ley N° 12953, a suscribir convenios especiales con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe. **Art. 3º)** Incorpórense al artículo 67º de la Ordenanza General Impositiva los siguientes incisos: **"E.7)** Planes de vivienda contemplados en la Ley Provincial N° 12953 construidos a la fecha de la sanción de la presente. **Ñ)** EXENCIONES MULTAS POR EDIFICACIÓN CLANDESTINA. Quedarán exentos los planes de viviendas contemplados en la Ley Provincial N° 12953 construidos a la fecha de la sanción de la presente". **Art. 4º)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura solicita la palabra el Concejal **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "Este

Proyecto de Ordenanza, que se eleva desde el Departamento Ejecutivo Municipal, propone tener en cuenta lo establecido en la Ley Provincial N° 12.953, cuyo título es: "Régimen de Titularización de Viviendas y facilidades de pago, de planes administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo". El objeto es permitir, que tomen posesión de las viviendas quienes hayan estado ocupando la misma, con cinco años de anterioridad a la promulgación de la Ley y finalmente pretende que, toda situación irregular, tome dentro del marco de esta Ley, un cuadro legal tratando de transferir la potestad jurídica, que se materializa a través de las escrituras traslativas de dominio, que este es el objeto final. Existen, normalmente, casos en que hay deudas previas con el Municipio o a veces tributos incluso provinciales y se invita a considerar que esto no es un impedimento, para realizar la escritura traslativa de dominio, lo único que se debe hacer constar que existe un saldo adeudado y que no sea un impedimento, para lograr este cometido. También, conjuntamente, existe una excepción del cumplimiento de las certificaciones catastrales, de mejora y de los permisos de obras. Todos son temas, que contribuyen a facilitar este objeto de la Ley, por ende se propone en el Art. 1°), que el Municipio adhiera a la Ley Provincial N° 12.953 y en el Art. 2°) autoriza al Intendente a suscribir el convenio respectivo, que figura en el Art. 23°) de la Ley. Por lo expuesto, solicito el pase a Comisión, para su tratamiento. Es moción Sr. Presidente". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bien gracias, a consideración entonces el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza, recientemente leído, como punto 6-a) del Orden del Día". Aprobado.- **6-b)** Secretaría procede a su lectura.- **VISTO:** Las Ordenanzas N° 1947/10 y N° 1961/10, y la necesidad de establecer Tasas y Aranceles en materia agroalimentaria a nivel local, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 1947/10 establece los montos que deberán abonar los contribuyentes en concepto de tasas, contribuciones y demás tributos municipales; Que por Ordenanza N° 1961/10 se crea el "Área de Seguridad Alimentaria de la Ciudad de Sunchales" como organismo descentralizado, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno; Que el artículo 5° del Decreto N° 206/07 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe reserva para el Municipio la facultad de dictar y administrar sus propias Tasas y Aranceles en materia agro alimenta-

ria dentro de su jurisdicción; Que dicha tasa local no será una doble imposición ya que reemplazará a la abonada por los establecimientos y reparto a la ex Dirección de Bromatología Provincial; Que dicha tasa local será aplicada únicamente a los establecimientos y repartos de productos que realizan su actividad dentro del ejido municipal y no salen del mismo; Que los establecimientos y transporte de alimentos que realizan su actividad dentro y fuera del ejido municipal deberán abonar únicamente la Tasa y Aranceles establecidos por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria a nivel Provincial quedando exenta de la tasa alimentara a nivel local; Que es voluntad del municipio generar los medios económicos y normativos para el desarrollo productivo local y regional; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1º) Modifícase la Ordenanza N° 1947/10 incorporando los siguientes artículos: "Art. 102º) Incorpórase el **CAPITULO XIII: TASA DE DESARROLLO AGRO ALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL.- Art. 103º)** La "Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional" tendrá carácter obligatorio para todo establecimiento que produzca, elabore, fraccione, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domi- sanitarios) dentro del ejido municipal. **Art. 104º)** Todo establecimiento que elabore, fraccione, deposite, conserve, expendo o reparta productos alimenticios o no alimenticios (domi-sanitarios) dentro y fuera del ejido municipal, y abone la Tasa Provincial queda exento de la Tasa de desarrollo Agro alimentario Local y Regional aquí establecida. **Art. 105º)** Clasificación de acuerdo al Código Alimentario Argentino. **COMERCIO de ALIMENTOS:** Con el nombre de Comercio de Alimentos, se entiende la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo, pudiendo ser mayor o menor.- Se clasificarán de la siguiente manera: **1)** Comercio de Alimentos de Base no Específica. **2)** Comercio de Alimentos de Base Láctea. **3)** Comercio de Alimentos de Base Harinas. **4)** Comercio de Alimentos de Base Cárnica. **5)** Comercio de Alimentos de Base Vegetal. **6)** Comercio de Alimentos de Base Azucarada. **7)** Comercio de Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada. **8)** Comercio de Alimentos Base Grasa. **9)** Comercio de Alimentos Dietarios. **FABRICA de**

ALIMENTOS: Con la denominación de Fábrica de Alimentos, se entiende el establecimiento que elabora alimentos. Se clasificarán de la siguiente manera: **1)** Fábrica de Alimentos de Base no Específica. **2)** Fábrica de Alimentos de Base Láctea. **3)** Fábrica de Alimentos de Base Harinas. **4)** Fábrica de Alimentos de Base Cárnica. **5)** Fábrica de Alimentos de Base Vegetal. **6)** Fábrica de Alimentos de Base Azucarada. **7)** Fábrica de Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada. **8)** Fábrica de Alimentos de Base Grasa. **9)** Fábrica de Alimentos Dietarios. **COMERCIO/ FÁBRICA DE ALIMENTOS:** Con el nombre de Comercio/ Fábrica de Alimentos, se entiende la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo y que además cuenta con un sector que elabora alimentos. **VEHÍCULO DE REPARTO:** Con el nombre de Vehículo de Reparto de Alimentos se entiende a todo sistema utilizado para el traslado de alimentos (materia prima, productos, subproductos, derivados) fuera de los establecimientos donde se realiza la manipulación y hasta su llegada a los consumidores dentro del ejido municipal. Art. 106º) Determinase que la denominación del Módulo será: Módulo Agro alimentario (MA), con una Base MA = \$1,00 y las Categorías para el pago de la Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional las siguientes:

CATEGORÍA	DESCRIPCION	MA Anual
A	Comercio Menor de Alimentos: kiosco, despensa carnicería, verdulería, casa de comidas, venta de aves, huevos, pescados, pan y facturas, café, té y especias, bebidas envasadas, despacho de bebidas, etc..-	100
B	Comercio Mayor de Alimentos: bar, confitería, restaurante, parrilla, rotisería, pizzería, cocina en salón de fiestas, cocina en geriátricos, panadería, fábrica de soda, etc..	125
C	Comercio al por mayor de alimentos: Depósito de productos alimenticios, quesos, fiambres, bebidas, frutas secas, fábrica de helados, de pastas frescas, de sandwiches, fraccionamiento de productos alimenticios, autoservicio, servicio de comidas, de lunch, procesado de frutas y verduras, fábrica de milanesas, etc..	200
D	Fábrica de alimentos: fábrica de chacinados Tipo B, fábrica de agua potable, etc..	300
E	Comercio / Fábrica de alimentos: fábrica de productos lácteos (de todo tipo), supermercados (con o sin elaboración), etc..	450

F	Vehículo para Repartos: utilitarios grandes y chicos.	100
G	Vehículo para Repartos: 2 y 3 ruedas.	75

Art. 107º) El pago será cuatrimestral, debiendo abonar el cuatrimestre en vigencia al momento de la habilitación, a excepción de las categorías F y G cuyo pago será único y anual al momento de habilitarse.- Art. 2º) Modifícase y créase en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales del ejercicio 2010 la partida de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS:

Ampliaciones

Rentas Generales

Tributarios

Tasa de Desarrollo Agro alimentario

Local y Regional

\$ 50.000.-

Art. 3º) Modifícase y créase en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales del ejercicio 2010 la partida de acuerdo al siguiente detalle:

EROGACIONES:

Ampliaciones

Rentas Generales

Gastos en Bienes y Servicios No Personales

Tasa de Desarrollo Agro alimentario

Local y Regional

\$ 50.000.-

Art. 4º) Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "A través de la Ordenanza N° 1961/10, se creo el Área de Seguridad Alimentaria y era, en ese momento, lo que esa Ordenanza definió: facultades, dependencias, funciones que se asignaban al área y también quedaba pendiente una parte, que era el financiamiento, que se hace a través de la propuesta de este Proyecto de Ordenanza, que se denomina "Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional". También hay que decir, que no se trata solamente de una aplicación de tasas sino que, justamente, esto va a permitir parte del funcionamiento y la concreción del Proyecto, que se plantea, de las Redes de Agencias de Seguridad Alimentaria, para la Provincia. Por ejemplo, una de las ventajas, que se va a incorporar es que prácticamente se convierte la Seguridad Alimentaria en una política de estado, podríamos decir, que va a trascender cualquier gestión porque esto se pretende hacer redes de colaboración, intercambio y cooperación referido a los controles a establecer sobre los alimentos y con una intención de apuntar hacia lo que se llama puntos críticos de control y colaborar, con el desarrollo de los

emprendimientos agro alimentarios. Entonces, esta Ordenanza, completa esa anterior proponiendo que, a través de las facultades, que ya se daban en el Art. 5º) del Decreto N° 206/07, el cual establece, que se puede fijar tasas y aranceles, para los emprendimientos agro alimentarios. Hay que aclarar, que no constituye una doble imposición dado que, se esta derogando todo lo que antes eran contribuciones, que se hacían a través de bromatología, que se denominaba antes Área de Bromatología. Este nuevo, no reemplaza a bromatología sino, volvemos a repetir, que creemos, que es una mejora en el sentido de que se plantea, como un Proyecto santafesino, el logro de las contribuciones, cooperaciones e intercambios, que se lograrían a través de estas Áreas de Seguridad Alimentaria. También cabe aclarar, que se aplica a establecimientos que tienen su producción dentro del ejido Municipal, o sea, todo establecimiento que intercambie con otros, transfiera las fronteras digamos, no va a tener un cargo de esta categoría, esto va a estar perfectamente definido, porque hay una clasificación donde se habla de comercios, fábricas, comercios - fábricas, y vehículos de reparto, entonces esto va a requerir de una clasificación, que se va a definir a través de este Art. 109º) y tenderá a la aplicación respectiva de un monto anual. Ese monto anual es pagadero, según las categorías, generalmente es cuatrimestral, solamente en las categorías F y G es anual, por el pequeño monto que significa el pago también es anual. La incorporación de este tributo, requiere que se modifique el Presupuesto General de Gastos, que teníamos vigente. Entonces la tasa de Desarrollo Agro alimentario se incorpora a la partida, tanto en recursos, como en erogaciones. Esto es, de alguna manera, un resumen de lo que esta contemplado en el Proyecto de Ordenanza, por lo cual solicito el pase a Comisión, para su tratamiento posterior". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Está a consideración la moción del Concejal Longoni del pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza". Aprobado. **6-c)** Por Secretaría se da lectura.- **VISTO:** La Ordenanza N° 1965/10 y la nota presentada por el Gerente General de Sancor Seguros, Sr. Néstor Abatidaga, y; **CONSIDERANDO:** Que por la mencionada Ordenanza se autoriza a llevar a cabo el tendido de conductores subterráneos destinado al suministro de energía eléctrica para alimentar al nuevo edificio corporativo del Grupo Sancor Seguros, ubicado sobre Ruta

Nacional N° 34, Km 256; Que la Cláusula Quinta del Anexo I establece que la Empresa abonará los Derechos de Construcción de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1947/10, Capítulo XII, Inciso C, el 5% del presupuesto presentado (Monto de Obra \$ 1.577.962,02 Pesos: Un Millón Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos Con Dos Centavos); Que en la nota presentada por el Gerente General de Sancor Seguros Sr. Néstor Abatidaga se solicita la no aplicación de lo dispuesto en el Capítulo XII, Art. 89°, Inciso C de la Ordenanza N° 1947/10; Que dicha solicitud se fundamenta en motivos presupuestarios que la Empresa Provincial de la Energía impone a la Empresa, teniendo ésta que asumir la totalidad de los costos de la obra de tendido de conductores subterráneos destinados al suministro de energía eléctricas para alimentar al nuevo edificio corporativo; Que se trata de una obra de interés para el Municipio, por cuanto permitirá dotar de energía eléctrica a un sector de la ciudad, que en poco tiempo se constituirá en un importante Polo de Desarrollo Urbano, que beneficiará a muchos sunchalenses; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA. Art. 1º)** Concédase a la Empresa Sancor Seguros la Exención Tributaria Municipal, según lo dispuesto en el Capítulo XII, Art. 89°, Inciso C, de la Ordenanza N° 1947/10.- **Art. 2º)** Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura, pide el uso de la palabra el Concejal **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "Habíamos tratado en la Ordenanza N° 1965/10, la solicitud y fue presentado el Proyecto Técnico de Alimentación de Energía Eléctrica, al edificio corporativo del Grupo Sancor Seguros. En ese momento a través del tratamiento dado resultó aprobado el Proyecto y automáticamente, por la Ordenanza Tributaria N° 1947/10, debía aportar un 5% del monto de obra. Luego hemos recibido una nota, del Gerente General de Sancor Seguros, Sr. Néstor Abatidaga, invocando argumentos del tipo, como que la E.P.E., sus mecanismos, que utiliza normalmente, hacen que el destinatario, el cliente, el usuario final debe abonar la obra, hacerse cargo de los costos y luego debe donar la instalación a la E.P.E.. Otro fuerte argumento, que hace que esto sea un caso atípico es que, normalmente, este tipo de conductor va a ser un elemento, que va a potenciar un área, concretamente entre la estación transformadora y el

frente de la Ruta 34, también del edificio corporativo, es una zona que se va a constituir en un polo de desarrollo urbano y esto es una forma de acercarle energía a ese lugar. Recordemos que el cable, por el mecanismo que utiliza la Empresa Provincial de la Energía, queda propiedad de la E.P.E., así que es un alimentador que va a poder ser usado, para toda nueva expansión que se registre en el área. Por ello se ha considerado procedente este caso y se ha elevado el Proyecto de Ordenanza, a consideración del Concejo. Por lo expuesto, solicito un cuarto intermedio, para dar tratamiento al presente Proyecto de Ordenanza". Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "A consideración el pase a un cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el mismo toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): Retomamos la Sesión, luego de este breve cuarto intermedio. Tiene la palabra el Concejal Longoni". A continuación hace uso de la palabra el Concejal **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "Después del análisis que hemos realizado en este momento y previos, que habíamos estado tratando, creemos procedente y se concede la exención a la Ordenanza N° 1947/10, Capítulo XII, Art. 89°), inciso C, que es correspondiente al permiso de uso del espacio público, al gravamen que se había planteado inicialmente. Por lo cual solicito la ratificación Sr. Presidente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Queda a consideración de los Ediles, la ratificación, aprobando el presente Proyecto de Ordenanza". Aprobado. **6-d)** Secretaría da lectura al mismo.- **VISTO:** La nota enviada por el Sr. Juan Carlos Allasia de fecha 3 de junio de 2010, y; **CONSIDERANDO:** Que en la mencionada nota manifiesta la intención de donar a favor de la Municipalidad de Sunchales lotes de terreno que se encuentran en el sector oeste del lote en mayor área identificado con el número 416 del Plano de Mensura N° 153.945; Que así mismo solicita se evalúe la posibilidad de condonar la deuda existente y devengada que recae sobre el inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-11-00-060799/0010, Contribuyente Municipal N° 19.016, como así también se exima del pago de dicho gravamen hasta el mes de diciembre de 2011 inclusive; Que es intención del loteador solicitar la factibilidad de urbanización del loteo, para lo cual debe presentar como requisito el libre deuda municipal; Por todo ello, el Departamento

Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA. Art. 1º)** Acéptase y agradécese al Sr. Juan Carlos Allassia, propietario de la fracción de terreno identificado con el N° 416 del Plano de Mensura N° 153.945, la donación de los lotes pertenecientes a la Manzana N° 29 designados como N° 16 y 17 de 11,10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, con una superficie total de 277,50 m2 cada uno; y lotes N° 18, 19, 20, 21 y 22 de 10 mts. de frente por 33,29 mts. de fondo, con una superficie total de 332,90 m2 cada uno, de, según croquis que se adjunta al presente, los que serán destinados a construcción de viviendas.- **Art. 2º)** Condónase la deuda que registre por Tasa General de Inmuebles Suburbanos sobre el inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-11-00-060799/0010, Contribuyente Municipal N° 19.016 hasta la fecha de promulgación del presente, como así también se exima del pago de dicha Tasa hasta el mes de diciembre de 2011 inclusive. **Art. 3º)** Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura solicita la palabra el Concejal **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "Este Proyecto de Ordenanza, elevado por el Departamento Ejecutivo, es un mecanismo al que se ha arribado luego de un tratamiento en el que también hemos participado, con lo que se denomina el loteo Allassia, propiedad del Sr. Juan Carlos Allassia, el cual revestía una deuda de 10 meses de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos. Un mecanismo, a través del cual, puede facilitar la condonación de la deuda actual y la posible hasta el mes de diciembre de 2011, que se estima sería el período necesario, para concretar y desarrollar este loteo, se libera de este gravamen condonando la deuda y, a cambio, la propuesta es la donación de 7 lotes, que figuran en el plano de medida N° 153.945, pertenecen a la manzana 29, son los lotes 16 y 17, que tienen 277,5 m2 de superficie cada uno, los lotes 18, 19, 20, 21 y 22 que tienen 332,90 m2 de superficie, cada uno. Esta es una propuesta, que acepta el dueño, lo hace efectivo, enviando una nota dirigida al Sr. Intendente, quien luego este Proyecto de Ordenanza, lo pone a consideración del Concejo. Por lo cual solicito el pase a Comisión, para su tratamiento". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Pongo a consideración el pase a Comisión del presente Proyecto de Ordenanza". Aprobado. **7º) Despachos de Comisión Concejo Municipal en pleno, sobre Pro-**

yectos de Ordenanza emanados del D.E.M.: Solicita la palabra la Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): " Solicito que, por Secretaría se de lectura de ambos Despachos de Comisión, identificados como puntos 7-a) y 7-b) en el Orden del Día, para posteriormente proceder a su fundamentación". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Está a consideración la solicitud de la Concejala Balduino". Aprobado. Continúa en el uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Correcto así procederemos". Seguidamente Secretaría da lectura a ambos Despachos de Comisión.- **7-a) VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone la modificación del Art. 1º), Inc. 3 de la Ordenanza N° 1155/97, teniendo en cuenta el estado civil actual de los adjudicatarios de una, de las seis viviendas construidas en el Barrio Colón, a fin de que el Sr. Intendente Municipal y la Secretaría de Gobierno suscriban en nombre de la Municipalidad de Sunchales la escritura traslativa de dominio del citado inmueble; Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones.- Sunchales, 4 de junio de 2010.- **7-b) VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto ratifica lo dispuesto por Ordenanza N° 1709/06; Que asimismo autoriza al Sr. Intendente Municipal a proceder a la donación de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ,9 y 10 de la Manzana F1 y lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana F2, Sección XVII, inscriptos según plano de Mensura y Subdivisión N° 144.257, a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y a llevar adelante los trámites administrativos correspondientes; Que formulado el análisis de rigor, el Cuerpo en pleno, constituido en comisión, dispone su aprobación sin modificaciones.- Sunchales, 4 de junio de 2010.- Finalizada la lectura pide la palabra toma la palabra la Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "El primer Proyecto de Ordenanza hace referencia a la Ordenanza N° 1155/97, donde autorizaba al Intendente Municipal y a su Secretario de Gobierno a suscribir, en nombre de la Municipalidad de Sunchales, las escrituras traslativas de dominio de seis viviendas construidas en el Barrio Colón de nuestra ciudad. Uno de los loteado-

res, por boleto de compra - venta modificó su estado civil, por lo tanto se requiere la escrituración a favor de ambos esposos. Esto ha sido ratificado, a través de la Resolución N° 556 del Poder Judicial, por lo tanto se modifica el Art. 1°) inc. 3, de la Ordenanza N° 1155/97, donde fijaba un propietario y ahora lo fija a favor de ambos, teniendo en cuenta la modificación del estado civil. Esto ha sido tratado en Comisión, es un Despacho del Concejo en pleno, por lo tanto voy a solicitar su aprobación". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales, la ratificación del presente Despacho de Comisión". Aprobado. Seguidamente continúa con la respectiva fundamentación, la Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "El segundo Despacho de Comisión tiene que ver con la Ordenanza N° 1709/06, en dicha Ordenanza se autorizaba al Intendente Municipal a efectuar la donación condicionada, para la construcción de viviendas del Plan Federal de Emergencia Habitacional, a través de las Cooperativas de Viviendas. En su Art. 3°) disponía que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, proceda a la evaluación del avance de obra y que, transcurridos los tres años de su promulgación, mantenga la donación o defina el recupero total o parcial al Patrimonio Municipal de esos terrenos. Esto ha sido verificado a través de la Secretaría correspondiente, hablo del avance de obras, por lo tanto el Proyecto de Ordenanza propone la ratificación de lo dispuesto en aquella Ordenanza del año 2006, teniendo en cuenta que ya transcurrieron más de tres años, y autoriza al Intendente Municipal en su Art. 2°) a proceder nuevamente a la donación de los lotes, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana F1 y lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana F2, Sección XVII, según el plano de mensura y subdivisión N° 144.257. Este también es un Despacho del Concejo en pleno, por lo tanto voy a solicitar la ratificación del mismo". Seguidamente toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Está a consideración la ratificación del presente Despacho de Comisión". Aprobado.-

8°) Proyecto de Resolución presentado por el Concejo Municipal en pleno: Secretaría procede a su lectura.-

VISTO: El proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Cecilia Ghione (FPCyS-PS) en fecha 08/06/09, mediante el cual se pretende regular instalaciones y aparatos de iluminación para prevenir y corregir la conta-

minación lumínica en jurisdicción de la Municipalidad de Sunchales, así como promover la eficiencia y ahorro energético de los sistemas de iluminación, y todo ello, sin menoscabo de la seguridad que debe proporcionar el alumbrado a los peatones, vehículos y propiedades, y;

CONSIDERANDO: Que una iluminación nocturna que responda a criterios coherentes y racionales, que evite la contaminación y el impacto visual y no compita con la luz de las estrellas, tiene una incidencia directa e inmediata en el consumo de las fuentes de energía y hace posible un notable ahorro energético; Que la iluminación inteligente constituye un auténtico reto para las administraciones públicas, la industria de la iluminación, los decisores en materia de energía y para todos los usuarios de la luz artificial; Que el grupo "alfa Centauro", como aficionado local de la Astronomía, ha elaborado una reglamentación básica que legisla sobre las instalaciones lumínicas a nivel público y privado, para corregir y evitar la polución, que no sólo perturba la observación astronómica, sino en mayor o menor medida tiene implicancia en nuestras propias vidas, como en las de los animales y plantas, ya que modifica sus horas de actividad y descanso; Que por estas razones, unidas a la progresiva concientización ciudadana hacia la protección del medio ambiente, justifican la necesidad de regular mecanismos que permitan dar respuestas a la problemática que plantea una iluminación nocturna inadecuada, y a las formas de contaminación lumínica que se deriven de ella, sin olvidar en ningún momento la importancia que el alumbrado nocturno tiene como elemento esencial para la seguridad ciudadana, para la circulación y también para la vida comercial, turística y recreativa; Por todo ello, el Concejo Municipal de Sunchales presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN.- Art. 1º)** Dispónese prorrogar en comisión en el Concejo Municipal, por el término de 180 (ciento ochenta) días, el Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Cecilia Ghione (FPCyS-PS) en fecha 08/06/09, mediante el cual se pretende regular instalaciones y aparatos de iluminación para prevenir y corregir la contaminación lumínica en jurisdicción de la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 2º)** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 3 de junio de 2010.- Finalizada la lectura solicita la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Este Proyecto fue

elaborado por el grupo de Astronomía Alfa - Centauro y hace un año atrás se presentaba el mismo, en este Recinto. Con la intención de continuar analizando este Proyecto y además incorporarle a esta problemática otras cuestiones, además de la contaminación lumínica, decía, incorporarle lo que tiene que ver a eficiencia energética y también seguridad en el alumbrado público, es que se presenta esta solicitud de prórroga a este Proyecto, por 180 días. Esto, también, a través de una solicitud y de las inquietudes planteadas por el Concejal Longoni, la intención de este Cuerpo es incorporar, a esta problemática, este abordaje más integral de la cuestión. Es por eso que solicito la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Resolución. Gracias". Toma la palabra el presidente del cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Queda a consideración de los Ediles la aprobación sobre tablas, como decía la Concejala Ghione, del Proyecto de Resolución del Concejo Municipal en pleno". Aprobado.- **9º) Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Leandro Lamberti** (FPCyS: Secretaría procede a su lectura.- **VISTO:** La sanción de la Ley Provincial N° 12.953 que tiene por objetivo determinar el Régimen Especial de Titularización de Viviendas y Facilidades de Pago de Planes Ejecutados y Administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, y; **CONSIDERANDO:** Que esta norma dictada por el gobierno de nuestra provincia en el mes de Noviembre de 2008, tiene como finalidad regularizar diversas situaciones jurídicas para permitirle a los beneficiarios obtener el dominio pleno a través de escritura de sus inmuebles, construidos a través de planes ejecutados y administrados por la D. P. V. y U. y que estén afectados como bien de familia; Que sin ningún lugar a dudas, la sanción de esta Ley, es un gran avance hacia la concreción de políticas sociales que les otorguen seguridad habitacional a los ciudadanos; Que brindará potestad jurídica y legal a muchos santafesinos, que accedieron a su vivienda a través de Planes Habitacionales, sin tener la seguridad de su propiedad; Que los beneficiarios del Régimen establecido por la Ley en su artículo 3º son: * Todos aquellos que, por cualquier acto jurídico emanado de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, se encuentren en posesión o tenencia de la vivienda, los compradores o cesionarios de adjudicatarios por sucesivas transmisiones realizadas por instrumentos públicos, privados y los sucesores universales de las personas mencionadas

precedentemente. * Todos aquellos que se encuentren ocupando la vivienda sin que haya mediado acto jurídico emanado de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, siempre que dicha ocupación tenga el carácter de vivienda única, familiar y permanente, por más de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente ley y que tomen a su cargo los saldos pendientes de pago por el inmueble. Que están excluidos, del alcance de Ley, aquellos beneficiarios de otra vivienda construida por la D.P.V.y.U., los que no habiten efectivamente el inmueble y aquellos propietarios de otros inmuebles utilizables como vivienda única, familiar y permanente, adquiridos con posterioridad a la adjudicación que pretenden titularizar y que se encuentren en situación de mora con los pagos oportunamente convenidos con la D.P.V. y U.; Que, otro elemento de suma importancia que se estipula en esta Ley es que, para poder otorgar la escritura traslativa de dominio se exceptúa del cumplimiento u obtención de certificados catastrales y declaraciones juradas de mejoras, así como permisos y finales de obra a afectos de aprobar las mensuras y divisiones de los inmuebles comprendidos por la presente Ley; Que la existencia de deudas por saldo de precio, deudas fiscales o aquellos provenientes de la utilización y/o consumo de servicios públicos no constituirán impedimento, para el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. Es decir que estas escrituras se cumplimentarán aún cuando la vivienda registre deudas con los organismos provinciales, municipales o empresas del estado provincial, por impuestos, contribuciones y tasas retributivas de servicios a la propiedad. De todas maneras se hará constar en la escritura traslativa de dominio la obligación del adquirente de saldar las deudas. Que, el Régimen de Regularización prevé el acceso por parte de los beneficiarios a la financiación del precio o el saldo. Si existieran cuotas adeudadas, el monto de las sumas de las mismas, pasará a ser parte integrante del saldo. También se determina en la presente, que las cuotas mensuales se ajusten a la economía familiar, no pudiendo superar cada una de ellas el 15% del ingreso del titular o el de los integrantes del grupo familiar conviviente, ni será inferior al equivalente del 5% del Salario Mínimo Vital y Móvil; Que son varias las etapas que se contemplan en esta norma, siendo una de ellas trabajar coordinadamente con municipios y comunas en un plan de mejoras edilicias y de espacios verdes en los barrios ejecutados y

administrados por el Estado, además de brindar la capacitación para la formación de consorcios de propietarios, para lo cual se realizarán talleres con participación de los vecinos en la elaboración de propuestas para el mantenimiento del barrio; Que para el abordaje de este programa se pondrán en marcha equipos técnicos y equipos sociales, integrados por profesionales capacitados, los que realizarán asesoramiento técnico y visitas domiciliarias, para entrevistarse con la familia y determinar la situación social y ocupacional, evitando que los vecinos deban trasladarse a las oficinas de la Delegación Provincial; Que, el Artículo 18 de la Ley "invita a los Municipios y Comunas, en cuya jurisdicción se emplacen las unidades a regularizar, para adherir a la eximición o condonación del pago de toda contribución, tasa, o derecho de construcción, que grave o se hubiere devengado hasta el acto escriturario, de modo de facilitar la normalización definitiva de los dominios en cabeza de los beneficiarios legítimos"; Que, el Artículo 23°), invita a Municipalidades y Comunas a adherir al Régimen de Regularización establecido por la ley 12.953 como condición, para suscribir convenios especiales con el objeto de establecer la distribución de los fondos provenientes del presente Régimen; Que, este Concejo, entiende la importancia del derecho a una vivienda propia en condiciones dignas y que la seguridad jurídica del propietario es parte importante del mismo;

Que el Municipio debe sentar las bases legales, para la implementación de dicho Régimen en el ámbito de nuestra ciudad; Por todo lo expuesto, el Concejal Leandro Lamberti, (FPCyS), presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA. Art. 1°)** Adhiérase a la Ley N° 12.953, de la Provincia de Santa Fe, la que instituye el Régimen Especial de Titularización de viviendas y facilidades de pago de planes ejecutados y administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.- **Art. 2°)** Autorízase al Intendente Municipal, conforme al Artículo 23° de la Ley N° 12.953, a suscribir convenios especiales con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.- **Art. 3°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R, D. y O..- Sunchales, 07 de Junio de 2010.- Finalizada la lectura solicita la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Mencionar que esta Ley de Titularización de Viviendas Sociales, que está siendo ejecutada

por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, se dictó el 27 de noviembre de 2008. En reuniones que hemos mantenido con colegas de otras localidades, no hace mucho tiempo atrás, nos han manifestado de que se viene llevando a cabo, con mucho éxito, en otras localidades de la Provincia, que evidentemente han contado con la anuencia del Concejo, justamente, para habilitar al Ejecutivo Municipal para que adhiera a la Ley. Se dice que desde la página de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, que es una oportunidad histórica, para que los adjudicatarios de estos planes sociales obtengan la escritura de su casa. También de que beneficiará a más de 61.000 grupos familiares, que por diversas causas hoy no tienen regularizada su situación dominial, edilicia y ocupacional de las distintas unidades. También, lo importante de todo, más allá de la fundamentación que a hecho el Concejal Longoni del Proyecto que viene del Ejecutivo, también es importante decir que hay todo un trabajo en coordinación, con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, que consta de distintas etapas, que eso también está estipulado, por eso me permito también decirlo. En la primera etapa el Equipo Técnico del Organismo Provincial resuelve, en forma coordinada, con otras dependencias gubernamentales, los trámites en relación al título de terreno, mensura y en algunos casos régimen de propiedad horizontal de los complejos habitacionales. En la segunda etapa, el equipo social, integrado por profesionales capacitados, realiza los operativos territoriales por localidad, seleccionando el barrio o conjunto habitacional en un período de tiempo preestablecido. Los trabajadores de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo realizan una visita domiciliaria, para entrevistarse con la familia y determinar social y ocupacional. En esta instancia el equipo social solicita la documentación pertinente del grupo familiar, evitando los vecinos la necesidad de trasladarse a las oficinas de la delegación provincial. La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, en una tercera etapa efectúa una evaluación de la documentación del grupo familiar, donde se determina quiénes cumplen las condiciones para convertirse en beneficiarios del programa de titularización. En la cuarta etapa, se confeccionan las escrituras, que pueden ser realizadas por escribanías del gobierno de la provincia y/o escribanos designados, a tal efecto, por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el marco de convenios realizados entre el

Colegio de Escribanos y el ente provincial. Finalmente, en la quinta etapa, el Organismo Provincial trabaja en coordinación con Municipios y Comunas en un Plan de Mejoras Edilicias y espacios verdes, en los barrios ejecutados y administrados por el Estado. También se ocupa de la capacitación para la formación de consorcios de propietarios, para los cuales se realizarán talleres, con participación de los vecinos en la elaboración de propuestas para el mantenimiento del barrio. Además, quisiera agregar a lo que mencionaba el Concejal Longoni anteriormente, que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a través de esta Ley, teniendo en cuenta casos de alta vulnerabilidad social, puede condonar hasta un 20% del total adeudado y en casos excepcionales, también puede otorgar plazos de gracia y extensiones en los años de financiamiento de estas viviendas. Por último, decir también que, aquellos ocupantes o aquellos beneficiarios de estos planes de viviendas, que hayan cumplido regularmente con el pago de las cuotas establecidas, pueden tener un descuento equivalente a un 40% del monto adeudado, si decide cancelar la deuda. En definitiva me parece que es una Ley muy importante, entiendo, que no deberíamos dejar de involucrar, de alguna manera, al Instituto Municipal de la Vivienda, porque de hecho, creo que, tiene que ver y mucho, con todas estas etapas de trabajo previo, que hay que realizar, y más allá de esta coincidencia de presentación de los Proyectos en este momento, lo importante es darle las herramientas al Ejecutivo Municipal, para que se ponga prontamente a trabajar con esto, ante la evidencia además, que en otras localidades ya desde el año pasado se lo viene haciendo y está dando éxito y beneficiando a todas estas familias que tienen su vivienda, a través de estos planes provinciales o nacionales. Nada más, solamente poner el Proyecto en el trabajo de Comisión, para su análisis". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Pongo a consideración el pase a Comisión del presente Proyecto de Ordenanza". Aprobado. Seguidamente continúa en su alocución el Presidente del Concejo Municipal de Sunchales, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bien, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las diecinueve horas seis minutos, damos por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha. Buenas noches y muchas gracias a todos los presentes".-

